

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-0666-00

Revisado el presente asunto el despacho dispone

Téngase por notificado personalmente al extremo demandado Colmena Seguros de Vida S.A. quien dentro del término de traslado contesto la demanda, propuso excepciones de mérito, objetó el juramento estimatorio allegado por el extremo demandante, **trámite que se le otorgará a estas últimas una vez se encuentre de manera completa integrado el contradictorio.**

Se reconoce personería al abogado **Héctor Mauricio Medina Casas**, como apoderado judicial del extremo demandado **Colmena Seguros de Vida S.A.** en la forma y términos del mandato conferido.

Se insta a la parte demandante para que proceda a realizar los trámites de notificación de la demandada Banco Caja Social S.A.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72599173f3fffc840ae6f56e8f7fbaf64e6df0303990fed0d6f250aa88924afe**

Documento generado en 30/09/2022 03:15:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>